



Resolución Jefatural

Nº 175-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 011-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 284-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 92-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 234-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 3285-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1888-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 30 de noviembre de 2020, se fija para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 los costos directos de la subvención del beneficio de idioma extranjero de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes y Beca Vocación de Maestro;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 06 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante el Informe N° 011-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPC de fecha 4 de febrero de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 1,870.00 (Mil ochocientos setenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2019 de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, perteneciente a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, generando la solicitud de pago de beneficios N° 25571 y la conformidad de pago de beneficios N° 2211;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, establece como el sustento de pago del reconocimiento de deuda, lo siguiente: *“(...) Respecto al motivo de pago correspondiente al año 2019, fue debido a que la becaria recién en el año 2020 informó al PRONABEC que realizó pagos por concepto de idioma inglés en el año 2019. Respecto al año 2020, no se realizó el pago debido a que la resolución de costos por concepto de idioma extranjero fue aprobando mediante Resolución Jefatural N° 113-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF fue emitido el 30 de noviembre de 2020, el mismo que estuvo sujeto a la presentación de costos de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas el cual fue enviado al PRONABEC el 16 de noviembre de 2020 mediante Carta Idiomas UPC DAF/FC 052-20. Al cierre de dicho año, la becaria no logró solicitar el reembolso por concepto de idioma inglés ya que logró solicitar a la IES los sustentos necesarios (boletas de pago y reporte de notas) para su solicitud por problemas de red de internet. Así también, se precisa que el motivo de no pago correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se debió a que la becaria no pudo presentar el expediente de pago para su reembolso de forma oportuna en ese año, por problemas de salud de sus familiares y de ella (COVID-19). Recién, con fecha 17 de enero de 2022, la becaria ingresa su documentación completa y necesaria por mesa de partes virtual, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por concepto de idioma extranjero”;*

Que, a través del Informe N° 284-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 9 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento refiere que, habiendo revisado la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 1,870.00 (Mil ochocientos setenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, perteneciente a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas;

Que, por medio del Informe N° 92-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 10 de febrero de 2022, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 1,870.00 (Mil ochocientos setenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Deyanira Marlene Baluis Cahuana, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por concepto de costos académicos de idioma extranjero (pensión de enseñanza) correspondiente al año 2019, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1888- 2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con el Informe N° 234-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de febrero de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/

1,870.00 (Mil ochocientos setenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Deyanira Marlene Baluis Cahuana, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por concepto de costos académicos de idioma extranjero (pensión de enseñanza) correspondiente al año 2019, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1888- 2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de la suma de S/. 1,870.00 (Mil ochocientos setenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Deyanira Marlene Baluis Cahuana, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por concepto de costos académicos de idioma extranjero (pensión de enseñanza) correspondiente al año 2019, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1888- 2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos académicos de Idioma Extranjero Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016 IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de Adjudicación	Carrera Profesional	Concepto	Importe S/
1	60944471	BALUIS CAHUANA, DEYANIRA MARLENE	N° 5724-2016- MINEDU/VMGI- PRONABEC- OBPREG	INGENIERIA CIVIL	IDIOMA EXTRANJERO 2019	1,870.00
Total a reconocer en soles						1,870.00